

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Este Memorando de Entendimiento (MOU) por sus siglas en inglés, se celebra entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General conforme a la resolución N.º 57 (I) del 11 de diciembre de 1946, con sede central ubicada en *Three United Nations Plaza, New York, New York*, 10017, y con oficinas en la Ciudad de Guatemala en la 13 Calle 8-44 zona 10, Edyma Plaza Nivel 2 y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) del Gobierno de la República de Guatemala con oficinas en la 5ª. Avenida 8-78 zona 9 Edificio Plaza Lauderdale. UNICEF y el MIDES de aquí en adelante serán denominados "Parte" y conjuntamente como "Partes".

Considerando que UNICEF trabaja con Gobiernos, organizaciones de sociedad civil y otros socios para promover los derechos de la niñez a la supervivencia, el desarrollo y la participación con base en la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC); y,

Considerando que UNICEF reconoce la importancia de la colaboración y cooperación con Gobiernos para alcanzar su mandato y objetivos estratégicos; y,

Considerando que el MIDES, como ente rector de la política social, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. El MIDES tiene entre sus funciones dictar, como órgano rector sectorial, los principios, políticas y acciones generales a las que deben apegarse las entidades públicas relacionadas con los programas sociales. Asimismo, le corresponde formular y hacer cumplir las políticas de desarrollo social y humano, urbano y rural, relacionadas con la reducción de la pobreza y pobreza extrema, además de establecer las normas dentro del ámbito de su competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos y temporales, estableciendo normas y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan y los servicios que se presenten, con una efectiva y bien entendida justicia social, lo cual tiene como fundamento la siguiente normativa: Artículos 1, 2, 3, 44, 51, , 94, 119 literal d), 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 19, 21, 22, 23, 27 literales a), d), f), h) y m), 31 Bis., del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 5 literal c., y 7 literal g. del Acuerdo Gubernativo 87-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; y,

Considerando que el MIDES apoya el mandato de UNICEF como está estipulado en la resolución N.º 57 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 11 de diciembre de 1946, el Acuerdo Básico suscrito entre UNICEF y el Gobierno de la República de Guatemala el 22 de noviembre de 1955 y ratificado el 22 de abril de 1965, así como con el Plan Estratégico de UNICEF a través del Documento de Programa para el País 2020-2025 (CPD, por sus siglas en inglés), en el cual se contempla que la meta del componente de Política Social y Protección Social es conseguir que los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias gocen de un mayor acceso a un conjunto básico de servicios sociales; buscando apoyar al Gobierno de Guatemala en crear una estrategia y un sistema de protección social a escala nacional que se centre en la infancia y de respuesta a emergencias, buscando robustecer los programas nacionales de protección social pertinentes a los niños y niñas, sobre todo durante la primera infancia y la adolescencia (transferencias en efectivo, servicios sociales



esenciales, acceso a programas de desarrollo infantil temprano, entre otros), así como los sistemas de seguimiento e información sobre gestión social. El trabajo del MIDES se alinea al CPD 2020-2025, particularmente con el área de Política Social y Protección Social.

AHORA, POR LO TANTO, las Partes acuerdan cooperar como se indica a continuación:

Artículo I

Alcance del MOU

1. Este MOU, junto con el Anexo enumerado a continuación, y que constituye parte integral del mismo, establece los términos y las condiciones de la cooperación entre las Partes:
 - a. El presente MOU tiene el objeto de fortalecer y facilitar la cooperación entre UNICEF y el MIDES, de acuerdo a los temas de interés que sean determinados en la integración de los esfuerzos institucionales, con la finalidad de llevar a cabo una coordinación y ejecución de actividades que contribuyan al MIDES en el desarrollo de sus acciones estratégicas de acuerdo con sus prioridades institucionales, para el fortalecimiento de los programas sociales y mejorar la atención de las necesidades de las poblaciones vulnerables, particularmente la niñez y adolescencia.
 - b. Las actividades asumidas por las partes surgirán de acuerdo con el Plan de Acción que será formulado derivado de la entrada en vigor de este MOU. Para ello, ambas partes designarán a un punto focal, para dar seguimiento a la implementación.
 - c. El Plan de Acción se podrá suscribir de manera anual y en el deberán quedar definidas las acciones específicas a trabajar de manera conjunta, determinando los proyectos o actividades de colaboración, incluyendo toda la información que se considere necesaria para su debido desarrollo.
2. Este MOU y cualquier acuerdo(s) posterior(es) que se celebre(n) constituye(n) el entendimiento completo entre las Partes y sustituye cualquier comunicación previa verbal o escrita.

Artículo II

Áreas de colaboración

1. UNICEF y el MIDES acuerdan colaborar de buena fe para alcanzar los siguientes objetivos comunes: UNICEF brindará asistencia técnica al MIDES, de acuerdo a las solicitudes y coordinaciones que se realicen, en los siguientes componentes: A) Registro Social de Hogares (RSH): Asesoría técnica en el escalamiento del RSH, particularmente en el marco normativo de su institucionalización y el desarrollo del sistema de información con sus correspondientes módulos, así como brindar acompañamiento en el levantamiento de información en campo y el soporte informático correspondiente. Este apoyo se realizará en el marco de trabajo conjunto con Agencias, Fondos y Programas del Sistema de Naciones Unidas involucrados en este proyecto. B) Iniciativa Intersectorial para el combate a la pobreza y malnutrición, denominada «Mano a Mano»: Promover el intercambio de información para apoyar el desarrollo conceptual y operativo de un plan intersectorial con enfoque multidimensional e integrado, el cual contará con la participación de varias entidades públicas bajo el liderazgo del MIDES. C) Bono Nutrición y Programa Vida: Brindar asistencia técnica para definir acciones en conjunto que fortalezcan el diseño e implementación del Bono Nutrición y



[Handwritten signatures]

Programa Vida. D) Sistema de Información de Gestión de Programas Sociales (MIS): Asesoría técnica para el rediseño de procesos, desarrollo informático e implementación a nivel operativo para fortalecer la implementación del programa de transferencias monetarias condicionadas en salud y educación. La asistencia técnica incluye procesos de transferencia de conocimientos y mejora de capacidades a la Dirección de Informática de acuerdo con sus requerimientos. E) Sistema Nacional de Protección Social (SNPS): Establecer bases para la cooperación técnica que permita el diseño de una ruta estratégica para orientar la definición de la arquitectura del Sistema Nacional de Protección Social en Guatemala. F) Fortalecimiento Institucional: Asesoría técnica al Viceministerio de Protección Social del MIDES para la orientación estratégica y elaboración de un plan que permita la revisión y rediseño de los programas sociales. Apoyar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en el tema de desarrollo social y protección social. Apoyar el fortalecimiento de la Unidad de Cooperación Internacional del MIDES. Apoyar la implementación del Espacio Amigo de la Lactancia Materna. Apoyar la Comunicación Estratégica, tanto interna como externa del MIDES. Apoyar la realización de un diagnóstico de interoperabilidad de sistemas de información social. G) Protección social adaptativa: Impulsar el fortalecimiento y la capacitación técnica en el marco de la protección social adaptativa, orientada a la mejora de normativa institucional de programas para la atención de emergencias y situaciones humanitarias, a través del apoyo que UNICEF brinda hospedando el despliegue de NORCAP-CASHCAP y su participación en el Grupo Multisectorial de Transferencias Monetarias de Guatemala.

Artículo III

Implementación del MOU

1. Las Partes podrán negociar de buena fe los términos de cualquier adenda(s) posterior(es) que pueda(n) ser necesaria(s) para implementar las actividades. Dicha(s) adenda(s) especificará(n) las funciones y responsabilidades de cada Parte y los costos o gastos relacionados con las actividades y cómo serán asumidos por las Partes. Dicha(s) adenda(s) incorporará(n) por referencia los términos de este MOU.
2. Cada una de las Partes acuerdan designar un punto focal para el seguimiento y la gestión a largo plazo de esta asociación. Las Partes también podrán decidir formar grupos de trabajo integrados por representantes de cada Parte, los cuales serán responsables de monitorear el desarrollo y la ejecución de las actividades.

Artículo IV

Intercambio de información y documentos

Las Partes acuerdan intercambiar información y documentos pertinentes según sea necesario para la implementación de este MOU, sujeto a las restricciones y los acuerdos que cualquiera de las Partes pueda requerir para salvaguardar la naturaleza confidencial de cierta información y documentos, sin que se contravenga con la legislación vigente.

Artículo V

Reconocimiento

1. Sujeto al Párrafo 4 (Uso del nombre, abreviatura y emblema) de las Condiciones Generales contenido en el Anexo I de este MOU, las Partes podrán reconocer y divulgar al público este MOU e información respecto a las actividades, de acuerdo con las políticas vigentes de cada Parte y con la aprobación escrita previa de la otra Parte.



2. En eventos públicos, conferencias de prensa o reuniones de cualquier tipo, los representantes de cada Parte podrán hablar sobre la colaboración relacionada con este MOU, pero estrictamente en su propio nombre. Cualquier comunicado de prensa unilateral de una Parte en relación con este MOU o las actividades realizadas en virtud de este, se compartirá con el responsable del área de Comunicación correspondiente de la otra Parte para su revisión y consentimiento al menos cinco (5) días hábiles antes de su publicación.

Artículo VI

Solución de controversias

1. Las Partes harán el mayor esfuerzo para resolver amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja por este MOU.
2. Los términos de este MOU se interpretarán y aplicarán respetando los marcos legales propios de cada institución.
3. La imposibilidad de cumplir cualquier disposición de este MOU no afectará la validez o exigibilidad de este instrumento.

Artículo VII

Avisos y direcciones

Cualquier aviso que deba realizarse en virtud de este MOU se efectuará por escrito y se considerará hecho cuando haya sido entregado a la Parte y en la dirección especificada a continuación:

Para UNICEF: Manuel Rodríguez Pumarol, 13 Calle 8-44 Zona 10, Edificio Edyma Plaza Nivel 2.

Para el MIDES: Abelardo Pinto Moscoso, 5ª. Avenida 8-78 zona 9, Edificio Plaza Lauderdale.

Artículo VIII

Duración, rescisión, modificación

1. Este MOU entrará en vigor tras la firma de ambas Partes y permanecerá vigente durante un período de 2 años, a menos que cualquiera de las Partes lo rescinda antes por mutuo acuerdo o condición resolutoria, de conformidad con el párrafo 2, a continuación. Las Partes pueden acordar extender este MOU por períodos subsiguientes de 1 año.
2. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este MOU a su entera discreción y se esforzará en avisar por escrito a la otra Parte con tres meses de antelación. Cualquier acuerdo(s) posterior(es) celebrado(s) de conformidad con este MOU también podrá(n) rescindirse de conformidad con la disposición de rescisión contenida en dicho(s) acuerdo(s). En dicho caso, las Partes podrán tomar las acciones necesarias para garantizar que las actividades previstas en este o cualquier acuerdo(s) concluyan rápida y ordenadamente.
3. Las siguientes disposiciones sobrevivirán el vencimiento o la rescisión de este MOU:
 - (a) Artículo IV (Intercambio de información y documentos) y Artículo VI (Solución de controversias);



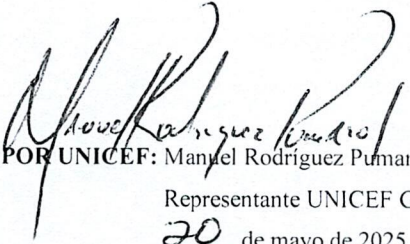
[Handwritten signature]

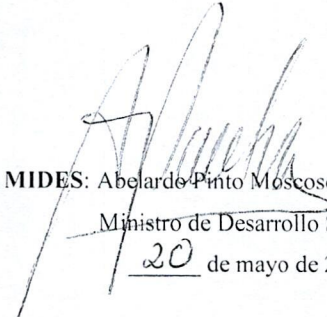
[Handwritten signature]

(b) Párrafo 3 (Responsabilidad), Párrafo 4 (Uso de nombre, abreviatura y emblema), Párrafo 5 (Privilegios e inmunidades) y Párrafo 9 (Propiedad intelectual) de las Condiciones generales contenidas en el Anexo I.

4. Este MOU puede enmendarse por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes debidamente autorizados firman a continuación.


POR UNICEF: Manuel Rodríguez Pumarol
Representante UNICEF Guatemala
20 de mayo de 2025


POR MIDES: Abelardo Pinto Moscoso
Ministro de Desarrollo Social
20 de mayo de 2025



Anexo I. Condiciones generales de cooperación

1. **Contribución financiera:** las Actividades se implementarán conforme a los reglamentos, las normas, políticas y los procedimientos de cada una de las Partes, sujetos a la disponibilidad de los recursos financieros. Cualquier transferencia de fondos entre las Partes estará sujeta a un acuerdo separado, de conformidad con el Artículo III.1 del MOU.
2. **Situación jurídica:**
 - (a) Nada en este MOU o relacionado con él se interpretará como el establecimiento de una sociedad legal, empresa conjunta, empleo, agencia, acuerdo exclusivo o cualquier otra relación similar entre las Partes.
 - (b) Ninguna de las Partes tiene derecho ni autoridad para celebrar ningún contrato o compromiso en nombre o por cuenta de la otra Parte, ni para crear o asumir ninguna obligación expresa o implícita de ningún tipo en nombre de la otra Parte, excepto como se establece específicamente en este MOU.
 - (c) A menos que las Partes acuerden lo contrario, el MIDES o cualquier persona que emplee no será considerado agente ni funcionario de UNICEF y no tendrá derecho a ninguna compensación ni reembolso.
3. **Responsabilidad:** cada Parte será responsable de sus acciones u omisiones.
4. **Uso de nombre, abreviatura y emblema:** ninguna de las Partes utilizará el nombre, la abreviatura ni el emblema de la otra Parte, sus subsidiarias y/o filiales, sin la aprobación previa y expresa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se autorizará el uso del nombre, la abreviatura o el emblema de UNICEF con fines comerciales, ni de cualquier manera que sugiera que UNICEF respalda los productos o servicios del MIDES.
5. **Privilegios e inmunidades:** el MIDES respetará el estatus de UNICEF como organización pública internacional del Sistema de las Naciones Unidas. Nada en este MOU o relacionado con este se considerará como una renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios ni inmunidades de UNICEF.



6. **Cumplimiento de la ley:** el MIDES respetará las leyes aplicables al mismo. El MIDES no permitirá que ningún representante ni funcionario de UNICEF reciba un beneficio directo o indirecto de este MOU o cualquier acuerdo(s) posterior(es) entre las Partes.
7. **Cesión:** el MIDES no cederá, transferirá, pignorará ni hará ninguna otra disposición de este MOU o cualquier parte de este o de cualquiera de sus derechos, reclamos u obligaciones en virtud de este MOU, excepto con la aprobación previa por escrito de UNICEF. Cualquier cesión, transferencia, pignoración u otra disposición no autorizada no será vinculante para UNICEF.
8. **No renuncia:** cualquier renuncia por una Parte al incumplimiento de una disposición de este MOU no constituirá ni se interpretará como una renuncia a cualquier otro incumplimiento de esa disposición o cualquier otra de este MOU. El hecho de que una Parte no haga cumplir cualquier disposición de este MOU no constituirá una renuncia a esa, ni a ninguna otra disposición de este MOU. Cualquier renuncia debe ser por escrito y estar firmada por la Parte contra quien se solicita el cumplimiento.
9. **Propiedad intelectual:** este MOU no otorga a una Parte el derecho de uso de materiales pertenecientes o creados por la otra Parte. Cada Parte conservará los derechos de propiedad intelectual en todos los materiales desarrollados o producidos por ella. El MIDES reconoce el principio de que las Naciones Unidas posee la propiedad intelectual generada por las actividades programáticas y de proyectos de las Naciones Unidas para el bien común y que los Estados miembros de las Naciones Unidas tienen derecho al uso no comercial de los resultados de dichas actividades programáticas y de proyectos. Las Partes acuerdan que la propiedad intelectual producida como resultado de las actividades se gestionará de manera que maximice el acceso público a la misma y permita el uso más amplio posible, a menos que se disponga lo contrario en los reglamentos, las normas, políticas y los procedimientos de UNICEF o en sus acuerdos celebrados con el Gobierno anfitrión correspondiente.
10. **Conducta ética:** las Partes están comprometidas con los más altos estándares de conducta ética y cada una cuenta con políticas, procedimientos y sistemas que ayudan a mantener esos estándares. Si el MIDES es una organización gubernamental ajena al Sistema de las Naciones Unidas u otra organización del sector no privado, el MIDES confirma que:
- (a) A ningún funcionario de UNICEF, ni de ningún Comité Nacional de UNICEF se le ha ofrecido ni ha recibido (y no recibirá en el futuro) beneficio alguno como resultado de esta colaboración. Esto incluye, por ejemplo, obsequios, favores u hospitalidades. El MIDES también confirma que, durante dos años a partir de la fecha de este MOU, el MIDES no contratará personal de UNICEF que haya participado en el desarrollo o establecimiento de esta colaboración, sin antes consultarlo con UNICEF;
 - (b) El MIDES y su personal cumplirán con todas las leyes aplicables, incluyendo, entre otras, todas las leyes relacionadas con la probidad financiera, protección de niños y adultos, prevención de la discriminación, abuso y explotación sexual;
 - (c) Ni el MIDES ni ninguna de sus filiales (incluyendo entidades matrices, subsidiarias y otras entidades en las que tenga interés sustancial), están implicados directa o indirectamente en (a) ninguna práctica incongruente con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluyendo el Artículo 32 o el Convenio de la Organización Internacional de Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil, N.º 182 (1999) o (b) la



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

fábrica, venta, distribución o el uso de minas antipersona o componentes utilizados en la fabricación de minas antipersona;

- (d) El MIDES tomará todas las medidas apropiadas para evitar que cualquier miembro de su personal o de sus filiales explote o abuse sexualmente de cualquier persona, en particular de niños y niñas.

El MIDES informará a UNICEF tan pronto como tenga conocimiento de cualquier incidente o informe que sea incongruente con los compromisos y las confirmaciones previstos en este Numeral 10.



[Handwritten signature]
11/2/1